

Constancia: Manizales, 22 de marzo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00135 00
ASUNTO	INADMISION DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por SANTIAGO LOPEZ MARTINEZ en contra de ALIRIO HOYOS LOPEZ con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. El título valor objeto de cobro judicial debe aportarse completo por ambas caras y de ser el caso las demás piezas que lo integren; explicará el actor la razón para que siendo que en la letra allegada el señor ALIRIO HOYOS LOPEZ se obliga a pagar a SANTIAGO LOPEZ MARTINEZ una suma de dinero, aparezca un endoso en propiedad del título en favor del mismo beneficiario suscrito por persona la señora MARIA EDILMA SALAZAR RAMIREZ con cédula 41451963.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/ recepción memoriales/](http://190.217.24/recepciónmemoriales/)

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 049 fijado el 23 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4aeee6425dad237c1cc26d58fb699bf78e6ee5e5653a704ff53019f0af0801d**
Documento generado en 22/03/2022 01:46:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**